ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

LICEO GENERAL SERVIEZ

<table>
<tr><td>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</td><td>Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024</td></tr>
<tr><td>2. GERENTE DEL PROYECTO</td><td>Mayor JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
C.C No. 1015418368 expedida en Bogotá
Cargo: Coordinador Administrativo y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025</td></tr>
<tr><td>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO
Cargo: Rector Liceo General Serviez y/o quien haga sus veces Resolución de nombramiento: No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025

<table><tr><td colspan="2" rowspan="4">Supervisor</td><td>OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO</td></tr><tr><td>CC. 55.154.631 de Neiva-Huila</td></tr><tr><td>Cargo: Rector Liceo Serviez y/o quien haga sus veces</td></tr><tr><td>Resolución Nombramiento 017 de fecha 07 de febrero de 2025</td></tr><tr><td>1</td><td>PS</td><td>TANIA YULIETD SALAMANCA MONTOYA</td></tr><tr><td>2</td><td>PS</td><td>CATALINA RINCON MORANTES</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</td><td>COMITÉ JURIDICO:

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
C.C No.1026259645 expedida en Bogotá
Cargo: Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025

COMITÉ ECONOMICO:

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
C.C No. 1032411643 expedida en Bogotá
Cargo: Asesora Económica y/o quien haga sus veces.
Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025

COMITÉ TECNICO:

OD-12 DIANA CAROLINA HIGUERA VILLEGAS
C.C No. 52.833.948 expedida en Bogotá
Cargo: Coordinadora General del Área de Ingles del Liceo Serviez de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025.</td></tr>
<tr><td>5. COMITÉ EVALUADOR</td><td>COMITÉ JURIDICO:</td></tr>
</table>

	PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA C.C No.1026259645 expedida en Bogotá Cargo: Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025 **COMITÉ ECONOMICO:** **PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA** C.C No. 1032411643 expedida en Bogotá Cargo: Asesora Económica y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025 **COMITÉ TECNICO DOCENTES:** **OD-12 DIANA CAROLINA HIGUERA VILLEGAS** C.C No. 52.833.948 expedida en Bogotá Cargo: Coordinadora General del Área de Ingles del Liceo Serviez de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025
6. CDP	No. 1125 Fecha expedición: 11 de enero de 2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO Dependencia LICEOS EJERCITO Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente NACIÓN Recurso: 16 SSF Valor Total: SIETE MIL VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7.028.264.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	LICEOS DEL EJÈRCITO
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN EL CASO.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La necesidad de contratar docentes para cubrir el servicio educativo en la Liceos del Ejército Nacional obedece a no contar con el personal nombrado suficiente el cual se ha manifestado con urgencia en los Consejos Directivos de los Liceos del Ejército desde el año 2009 y de forma reiterada desde el año 2016, lo cual consta las respectivas actas y así dar respuesta a los procesos estratégicos claves y de apoyo a la gestión académica administrativa y pedagógica. La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” Artículo 73 “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, **los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios,** la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos” y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.1

	"Contenido del Proyecto Educativo Institucional", Numeral 5 "Organización de los planes de estudio" y Artículo 2.3.3.1.4.3 "Obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional". Los lineamientos generales a que se refieren los artículos 77, 78 y 148 de la Ley 115 de 1994, constituyen orientaciones para que las instituciones educativas del país ejerzan la autonomía para adelantar el trabajo permanente en torno a los procesos curriculares y al mejoramiento de la calidad de educación. Estos lineamientos aportan elementos conceptuales para constituir el núcleo común del currículo de todas las instituciones educativas, fundamentar los desarrollos educativos hacia los cuales pueden avanzar y generar cambios culturales, sociales y tecnológicos. Específicamente el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 establece "***AUTONOMÍA ESCOLAR.*** *Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional*". Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación en su artículo 4º **CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO** establece que: *"(…) El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo*", lo que a la par del entrenamiento a los estudiantes, la participación de los docente genera valor agregado en las evaluaciones bajo el Modelo Basado en Evidencias (MBE). A partir del plan de estudios que de acuerdo con la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", **ARTÍCULO 79. PLAN DE ESTUDIOS.** "El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas; obedeciendo a un currículo según Artículos 2.3.3.1.6.1., 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. en su desarrollo se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando, al igual que la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración y que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación" y con las disposiciones legales vigentes", con base en esto se calcula la planta de docentes necesaria para atender el servicio educativo que los Liceos del Ejercito ofrece en los siete

Liceos a nivel Nacional.

Es de tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.

Los Liceos del Ejército son instituciones educativas de educación formal, Calendario A y de Jornada única, presta sus servicios educativos a la comunidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Para la organización, desarrollo y prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar los Liceos del Ejército se rigen por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2 "Educación Preescolar", Secciones 1 y 2 y Subsecciones 1, 2 y 3.

Para la organización, desarrollo y prestación del servicio educativo en el nivel de básica y media los Liceos del Ejército se rigen por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3 "Educación Básica y Media", Secciones 1 y 2, Subsección 1, Sección 3, Sección 4, Sección 7, Capítulo 4 "Contenidos Curriculares Especiales". Capítulo 6 "Servicio Educativo en Jornada Única" ARTÍCULO 2.3.3.6.1.6.

Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así:

i) En el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y

ii) En los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales	Sesiones de 45 minutos semanales
Educación Preescolar	5	25	40
Educación básica primaria	6	30	45
Educación básica secundaria	7	35	45
Educación media	7	35	45

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única **debe permitir el desarrollo de actividades complementarias**, **entre otras** el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, la planeación de clases, la evaluación, la atención a padres de familia, la atención a estudiantes y la investigación, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

Se debe tener en cuenta por la naturaleza de la necesidad el estricto

	7cumplimiento de la **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DEL AÑO 1994** **Artículo 105. VINCULACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL.** La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por Decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva Entidad Territorial Certificada". **Artículo 196. RÉGIMEN LABORAL DE LOS EDUCADORES PRIVADOS.** El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el del Código Sustantivo del Trabajo. **DECRETO 1070 DE MDN. DE 2015**: Artículo 2.2.1.1.1.3.4 Establece los requisitos de del nivel Orientador de Defensa exigiendo a partir grado del OD-13 (profesional sin experiencia) hasta el grado OD-22 título profesional y 27 meses de experiencia. **DECRETO 2262 DE 2017:** Los docentes del MEN que se encuentren en comisión en el sector defensa desde el 25 de noviembre de 2005 continuarán en dicho sector hasta que se cumpla su tiempo para pensión y/o efectúe su retiro por decisión propia. Liceos del Ejército Nacional no tienen docentes en comisión. **RESOLUCIÓN 06500 DE 1994:** Por el cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales. **Artículo 2.** La vinculación, administración, relaciones laborales y prestacionales de los empleados directivos, docentes, administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios. **TOE:** 2410516 DEL AÑO 2016 de los Liceos del Ejército Nacional. Aprobada Comando Ejército Nacional. Teniendo como fundamento los componentes de la jornada única, definidos en el Decreto 1075 de 2015, la intensidad horaria de cada una de las áreas y número de grupos que cada uno de los rectores certificaron a través de correo electrónico enviado a la Dirección General, Coordinación Académica General y Oficina de Contratos se determina la Asignación Académica y por ende el número de docentes necesarios para cubrir el servicio educativo en los Liceos, dando como resultado lo siguiente:

TOTAL, DOCENTES A CONTRATAR AÑO 2025 POR ÁREAS - LICEOS DEL EJÉRCITO									
ASIGNATURAS	**Colegio Bachillerato Patria**	**Colombia**	**Santa Bárbara**	**General Serviez**	**Gustavo Matamoros León**	**Francisco José de Caldas**	**Pichincha**	**Dirección**	**Total, por áreas**
Matemáticas	6	1	2	1	3	1	1	0	**15**
Coordinador Académico	0	0	0	0	0	0	0	1	**1**
Asesor Coordinación Pastoral	0	0	0	0	0	0	0	1	**1**
Lenguaje	6	3	0	1	2	3	0	0	**15**
Ciencias Naturales	6	1	2	2	3	0	1	0	**14**
Inglés	8	1	2	2	2	1	3	0	**19**
Ciencias Sociales y Políticas	7	2	1	2	3	1	1	0	**17**
Tecnología	4	1	1	2	2	2	2	0	**14**
Educación Artística	4	1	2	1	3	2	2	0	**15**
Educación Física	2	2	2	2	2	1	1	0	**12**
Educación Ética, Religiosa y Filosofía	2	0	1	0	2	1	1	0	**6**
Preescolar	2	1	0	0	2	2	1	0	**8**
Primaria	5	1	0	3	1	2	2	0	**14**
Auxiliar de preescolar (Técnica laboral)	1	0	0	1	1	1	1	0	**5**
Coordinador de Convivencia	2	0	0	0	0	0	0	0	**2**
Orientadores Escolares	0	0	1	2	2	1	2	0	**8**
TOTAL	**55**	**14**	**14**	**19**	**28**	**18**	**18**	**2**	**168**

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere contratar con personal que cumpla con siguiente perfil:

- Requisitos académicos: Profesional y/o licenciado en educación en diferentes áreas.
- Requisitos de experiencia: Experiencia especifica en docencia entre los 0 meses a 12 meses o más.

Considerando el servicio profesional que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la Entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la Entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	Docente	Profesional H	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	0 a 12 meses	N/A
2	Docente	Profesional H	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	0 a 12 meses	N/A

<table>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN /POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE EN EL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE PREESCOLAR DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESIÓN / POSGRADO</th><th>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS DE CADA PERFIL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES</td><td rowspan="2">1. Planificación de clases: Diseñar y planificar el 100% de las clases de acuerdo con la malla curricular del área y las unidades de aprendizaje establecido por los Liceos del Ejército, asegurándose de que los objetivos del área se alineen con las necesidades de los estudiantes.
2. Diseño e implementación de experiencias de aprendizaje: Desarrollar el 100% de las clases, facilitando el aprendizaje mediante la enseñanza efectiva de los contenidos curriculares, utilizando metodologías adecuadas y recursos didácticos.
3. Evaluación del rendimiento estudiantil: Diseñar el 100% de las evaluaciones bajo el modelo DCE para medir el progreso de los desempeños de los estudiantes.
4. Evaluación del rendimiento estudiantil: Aplicar y evaluar el 100% de los exámenes, trabajos, proyectos, laboratorios y demás, que midan el progreso de los estudiantes.
5. Asesoría y tutoría: Proporcionar apoyo académico y emocional al 100% de los estudiantes, orientándolos en su proceso de aprendizaje y en su desarrollo personal.
6. Actualización profesional: Mantenerse actualizado en su área de especialización, así como en nuevas metodologías de enseñanza y tecnologías educativas.
7. Participación en reuniones y comités: Asistir al 100% de las reuniones del departamento, reuniones de docentes, participar en comités o comisiones de evaluación y promoción u otras actividades administrativas cuando se le solicite.
8. Preparación y gestión de recursos didácticos: Seleccionar y gestionar los materiales y recursos educativos necesarios para la enseñanza.
9. Comunicación con padres y comunidad educativa: Mantener comunicación efectiva</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		con los padres y la comunidad educativa, informando sobre el progreso y necesidades de los estudiantes. 10. Apoyo en la integración y adaptación de los niños: Asistir en la integración de los niños, niñas y adolescentes al entorno escolar, especialmente en el caso de aquellos que presentan dificultades de adaptación o necesidades especiales, coadyuvando en el desarrollo del PIAR. 11. Cumplimiento de normas y políticas institucionales: Respetar y hacer cumplir el 100% de las normas y políticas de la institución, como el Manual de Convivencia y procedimientos administrativos.

ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES PARA TODOS LOS PERFILES PROFESIONALES / TÉCNICOS / TECNÓLOGOS
1	1. Conservar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3. El contratista debe contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 4. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima. 5. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 6. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 7. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

		9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta los Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, a través de comunicado escrito por el supervisor del contrato. 10. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 11. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata. 12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 16. El contratista autoriza al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 17. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **Parágrafo Primero: Independencia del Contratista.** El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de los LICEOS DEL EJERCITO y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.	
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA, Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015** De conformidad con la necesidad proyectada por los Liceos del Ejército con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa,	

	según lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de contratos de los LICEOS DEL EJERCITO, tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:** **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

<table>
<tr><td></td><td>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[1] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado N.º **046-CELIC-2025** en el que se justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro la profesión como LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL.</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>CANTIDAD PROFESIONALES</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO DE CADA PROFESIONAL</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-002</td><td>2</td><td>$ 39.140.000,00</td><td>TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024), que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del departamento de personal del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del contrato de prestación de servicios se pagará a cada una de las profesionales de la siguiente manera:

DOCENTES
<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>LAPSO DE PAGO</th><th>PORCENTAJE DE AVANCE</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>10%</td><td>$ 3.914.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[1] *El **principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

2	MARZO	20%	$ 3.914.000,00
3	ABRIL	30%	$ 3.914.000,00
4	MAYO	40%	$ 3.914.000,00
5	JUNIO	50%	$ 3.914.000,00
6	JULIO	60%	$ 3.914.000,00
7	AGOSTO	70%	$ 3.914.000,00
8	SEPTIEMBRE	80%	$ 3.914.000,00
9	OCTUBRE	90%	$ 3.914.000,00
10	NOVIEMBRE	100%	$ 3.914.000,00
TOTAL			**$39.140.000,00**

Parágrafo Primero: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo Segundo: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Autorizado mediante Circular No. 2025318003146243 de fecha 03 de febrero de 2025 "*Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de febrero*", bajo la categoría PROFESIONAL H establecida en el Anexo A del Plan No. 41925 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II y entregar en la oficina de presupuesto de los Liceos del Ejército, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

Nota 1: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

Nota 2: Conforme al Artículo No. 9 y ll del Decreto 2231 de fecha 22 de Diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique.

Nota 3: Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución

	presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro-planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de los Liceos gel Ejército entre el día 20 al 25 de cada mes por parte del supervisor. (*Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio*).
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

<table>
<tr><td></td><td>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

Parágrafo Tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los DOS (2) DÍAS calendario siguiente a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>PERSONA NATURAL</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal).</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución del contrato será:
<table>
<tr><th>COLEGIO</th><th>DIRECCION</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>Liceo Serviez</td><td>Km. 12 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay-Villavicencio</td><td>Villavicencio (Apiay)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “si cumple con el estudio de seguridad”.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>
De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 017 de fecha 07 de febrero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">Profesional y/o licenciado en educación en diferentes áreas.</td><td>LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES</td><td>TANIA YULIETD SALAMANCA MONTOYA 1.000.005.891</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL</td><td>CATALINA RINCON MORANTES 1.019.005.762</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la Circular Externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI [] NO [X]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
</td></tr>
</table>

	SI [] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X] **NOTA 1:** APLICA [] NO APLICA [X] Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales que deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los Liceos del Ejército debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (*que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados*). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por los Liceos del Ejército.

Mayor JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

OD-12 DIANA CAROLINA HIGUERA VILLEGAS
Comité técnico

PS. PAOLA ANDREA PRADA CORREA
Comité económico

PS. EDILMA ANDREA AYALA BAUTISTA
Comité jurídico